

ANEXO III

Don
 con domicilio en
 y documento nacional de identidad número
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado
 funcionario del Cuerpo
 que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administra-
 ciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de
 funciones públicas.

En a de de 1988.

7905 *RESOLUCION de 23 de marzo de 1988, de la
 Secretaría de Estado para la Administración Pública,
 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso
 en la Carrera Diplomática.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 235/1977,
 de 18 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del día 19), por el que
 se aprueba la oferta de empleo público para 1988, y con el fin de
 atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le
 están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de
 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre),
 previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a
 propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores, acuerda convocar
 pruebas selectivas para ingreso en la Carrera Diplomática con
 sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 45 plazas por
 el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley
 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 223/1984, de 19 de
 diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y lo dispuesto en
 la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición, y
 otra fase consistente en un curso selectivo que se especifica en el
 anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que
 figura en la Resolución de 28 de diciembre de 1987 de la Secretaría
 de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del
 Estado» del 5 de enero de 1988).

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen
 el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total
 obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la
 segunda quincena del mes de mayo.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios
 obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios
 en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo
 que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al
 inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de
 los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus
 derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas
 los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero,
 Arquitecto o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación
 física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las
 correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario
 del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni
 hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán
 poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de
 solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión
 como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas
 deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuita-
 mente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades

Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de
 Información Administrativa del Ministerio para las Administracio-
 nes Públicas y en el Instituto Nacional de Administración Pública.
 A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento
 nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejem-
 plar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud), se hará
 en la Escuela Diplomática o en la forma establecida en el artículo
 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de
 veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de
 esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al
 Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores (Escuela Diplo-
 mática), paseo Juan XXIII, número 5, 28040 Madrid. Los candida-
 tos podrán remitir adjunto a la solicitud su curriculum vitae.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero
 podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a
 través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas
 correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo
 competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante
 bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la
 solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la
 misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro
 número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la
 realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se
 ingresarán en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal en la
 cuenta corriente número 8.697.934 «Pruebas selectivas de ingreso
 a la Carrera Diplomática».

Por la prestación de servicios efectuados por Caja Postal en
 concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes,
 los aspirantes abonarán la cantidad de 225 pesetas, fijada por el
 indicado Organismo, de acuerdo con lo establecido en la disposi-
 ción adicional decimotercera de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Caja
 Postal, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determina-
 rá la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago
 en la Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación
 en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la
 base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán
 subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del
 interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subse-
 cretario del Ministerio de Asuntos Exteriores, por delegación del
 Secretario de Estado para la Administración Pública dictará Reso-
 lución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista
 de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que deberá publi-
 carse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en
 que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de
 aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha
 de comienzo de los ejercicios. Dicha lista deberá ponerse de
 manifiesto, en todo caso, en la Dirección General de la Función
 Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio para
 las Administraciones Públicas, en las Delegaciones del Gobierno en
 las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles y en el
 Ministerio al que el Cuerpo está adscrito. En la lista deberá constar,
 en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento
 nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez
 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la
 Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la
 exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposi-
 ción, en el plazo de un mes a contar a partir de la publicación, ante
 el Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores, quien lo
 resolverá por delegación del Secretario de Estado para la Adminis-
 tración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsana-
 ción de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante
 fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los
 aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realiza-
 ción de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura
 como anexo II a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de interve-
 nir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Asuntos
 Exteriores, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de
 Estado para la Administración Pública, cuando concurran en ello:
 circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de
 Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de

preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Escuela Diplomática, paseo Juan XXIII, número 5, 28040 Madrid, teléfono (91) 2 53 53 00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Y», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 19 de febrero.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y por cualesquiera otros medios

si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

1. Los ejercicios serán calificados entre cero y diez puntos.
2. Los opositores que no obtengan cinco o más puntos serán eliminados de la oposición.
3. La calificación conjunta del ejercicio de idiomas será la media de la calificación obtenida en los dos que tienen carácter obligatorio. En el caso de que el opositor realice pruebas a que se refiere el apartado d), correspondiente al tercer ejercicio, se sumará a la antedicha nota media una bonificación por cada una de las otras lenguas vivas extranjeras, con arreglo al siguiente baremo:

Aquellos aspirantes que en los idiomas alemán, árabe o ruso hubieran merecido cinco puntos, se les adjudicará una puntuación de sesenta centésimas; si obtuviesen nota superior a cinco, se añadirá a dicha puntuación cincuenta centésimas de la fracción en que hubiera excedido cinco puntos.

Los demás idiomas facultativos se calificarán por el mismo procedimiento, pero la puntuación será la mitad que habría correspondido al candidato si se hubiese tratado de uno de los tres idiomas preferentes mencionados.

Cuando algún candidato no alcance la calificación de cinco puntos en los idiomas facultativos, no se sumará cantidad alguna a la puntuación conjunta de los idiomas obligatorios.

4. La calificación final de cada opositor será la media de las puntuaciones obtenidas en los cinco ejercicios.

5. El opositor que obtenga la calificación de «apto» en algún ejercicio, o bien alcance el 60 por 100 de la puntuación máxima de algún ejercicio obligatorio, y no aprobara la fase de oposición, conservará dicha puntuación y estará exento de realizar tales ejercicios durante las inmediatamente siguientes pruebas selectivas.

6. Después de cada sesión se levantará acta. En las actas de cada sesión o sesiones que el Tribunal celebre para la calificación, se consignará el resultado de las votaciones si éstas se produjeran. El Presidente del Tribunal gozará de voto de calidad.

7. El Tribunal hará públicas diariamente las calificaciones obtenidas por los opositores examinados en ese día.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Escuela Diplomática, paseo Juan XXIII, número 5, Madrid, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2 Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente el personal laboral de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

9.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse al finalizar el curso selectivo, previa oferta de los mismos.

9.5 Por Resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, quien enviará relación de éstos al Subsecretario del Departamento al que figure adscrito el Cuerpo en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor, con el apartado «reservado para la Administración» debidamente cumplimentado.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

9.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 23 de marzo de 1988.—El Secretario de Estado, por delegación (Orden de 25 de mayo de 1987), el Director general de la Función Pública, Julián Álvarez Álvarez.

Imos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Curso selectivo

El curso selectivo de formación para los candidatos que hayan superado la fase de oposición a la carrera diplomática tendrá una duración, al menos, de tres meses y deberán realizarlo todos los funcionarios en prácticas con resultado satisfactorio.

El contenido de dicho curso tendrá un carácter exclusivamente práctico y comprenderá las enseñanzas de las materias agrupadas en los siguientes apartados:

I. El Servicio Exterior en España:

1. La carrera diplomática en el Servicio Exterior.
2. La Función Pública.
3. El Servicio Exterior.
4. El Ministerio de Asuntos Exteriores: Organización, personal, administración, contabilidad, presupuesto, inspección y asesoría jurídica internacional

II. La Función Diplomática:

1. El Diplomático y sus funciones.
2. Las funciones del Embajador.
3. Derecho diplomático.
4. Protocolo y ceremonial.
5. La protección diplomática.
6. Criptografía y seguridad.
7. Redacción de documentos diplomáticos.
8. Contabilidad de Embajadas.
9. La práctica de la diplomacia.
10. Las Comunidades diplomáticas.
11. La diplomacia y medios de comunicación.
12. El CESI y sus relaciones con la función diplomática.
13. Derecho internacional público.
14. La negociación diplomática.

III. La función consular:

1. Derecho consular.
2. Derecho notarial.
3. Derecho registral.
4. La Ley de Extranjería.
5. La Convención de Ginebra y el asilo y refugio.
6. Práctica consular.

IV. La política exterior:

1. España en el Mercado Común.
2. España y la CESC.
3. Las relaciones hispano-británicas.
4. La política exterior de la RFA.
5. Las relaciones de España con la Europa Oriental.
6. Las relaciones de España con los Estados Unidos.
7. Los convenios hispano-norteamericanos.
8. Las relaciones de España con Iberoamérica.
9. Los regímenes políticos en Iberoamérica.
10. La cooperación político-europea.

V. La España política:

1. La Constitución.
2. El Tribunal Constitucional.
3. El control parlamentario de la política exterior.
4. Las Autonomías y la política exterior.
5. Los funcionarios en las Administraciones públicas.
6. La opinión pública en España.

VI. La técnica en las relaciones internacionales:

1. La cooperación internacional en España.
2. La política exterior de Méjico y Argentina.
3. La situación en Centroamérica.
4. España y África.
5. España y el mundo árabe.
6. Las relaciones de España con el área del Pacífico.
7. Política exterior y medios informativos.
8. La seguridad internacional.
9. La VEO, la seguridad europea y la Alianza Atlántica.
10. La defensa nacional.
11. La seguridad en el marco de la OTAN.
12. ONU, año cuarenta.
13. Problemas de la proliferación nuclear.
14. La cooperación de España en el ámbito internacional.
15. El Instituto Hispano-Arabe de Cultura.
16. La Escuela Diplomática y la cooperación internacional.
17. Las relaciones culturales de España.
18. Las oficinas culturales de España.
19. España y las organizaciones internacionales.
20. Prensa e información diplomática.
21. La informática: Aspectos generales.

VII. Economía y comercio:

1. Las relaciones económicas de España.
2. La economía española.
3. España y la CEE.
4. Problemas jurídicos de la incorporación de España a la CEE.
5. Política comercial.
6. Las oficinas comerciales de España en el Extranjero.
7. Práctica del comercio exterior.
8. La crisis financiera internacional.
9. La pesca en España y sus problemas y en relación con la CEE.
10. Seguridad nuclear. Problemas de vertido nuclear.
11. Aranceles y documentos aduaneros.
12. Técnicas de negociación de los acuerdos comerciales.
13. Nuevas tecnologías del futuro.

VIII. Idiomas: Inglés, francés, conferencias complementarias.

ANEXO II

Tribunal

Titulares:

Presidente: Don Rafael Pastor Ridruejo, Director general de Asuntos Consulares.

Vocales: Don Roberto Mesa Garrido, Catedrático de Derecho y Relaciones Internacionales, Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid; don Alejandro Lorca Corrons, Catedrático de Teoría Económica de la Universidad Autónoma de Madrid; don José Manuel Pérez Prendes, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid; doña María del Carmen Iglesias Cano, Catedrática del área de Conocimiento de Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos, Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid; don Carlos Manuel de Benavides Salas, Cuerpo Diplomático.

Secretario: Don Felipe Sanz Portolés, Cuerpo Diplomático.

Suplentes:

Presidente: Don Rafael Muñoz López-Carmona, Director General del Servicio Exterior.

Vocales: Don Luis Ignacio Sánchez Rodríguez, Catedrático de Derecho Internacional Público de la Universidad de Alcalá de Henares; don Julio González Campos, Catedrático de Derecho Internacional Privado de la Universidad Autónoma de Madrid; don José Varela Ortega, Cuerpo Diplomático, Catedrático de Historia Contemporánea de la Universidad de Valladolid; don Juan María López-Aguilar y Pérez-Griffo, Cuerpo Diplomático; don Luis Jessen Delgado de Torres, Cuerpo Diplomático.

Secretaria: Doña María de la Almudena Mazarrasa Alvear, Cuerpo Diplomático.

ANEXO III

Don con domicilio en y con documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 1988.

7906 RESOLUCION de 23 de marzo de 1988, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas Masculina y Femenina.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 235/1988, de 18 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1988, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Justicia, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas Masculina y Femenina, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1.586 plazas por el sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre para Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escala Masculina, asciende a 1.340 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre para Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escala Femenina, asciende a 246 plazas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase consistente en un período de prácticas, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la segunda quincena del mes de mayo.

1.7 Los aspirantes que hayan superado los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el período de prácticas que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el período de prácticas, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera por Resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Justicia y previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes («ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Ministerio de Justicia, Registro General, calle San Bernardo, 45, 28008 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Justicia.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal, en la cuenta corriente número 8.699.414 «Pruebas selectivas de ingreso al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escala Masculina», y en la cuenta corriente número 8.699.422 para «Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escala Femenina».

Por la prestación de servicios efectuados por la Caja Postal, en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 225 pesetas, fijada por el indicado Organismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimooctava de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación